

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El brigadier de la armada nacional D. José Fermín Pavía, comandante de la fragata de guerra *Cristina* y en jefe de las demas fuerzas navales que han operado al frente de las plazas de Alicante y Cartagena, en carta fecha el 27 de Marzo próximo pasado da parte de haberse apoderado de esta ultima y sus castillos las tropas de S. M., bajo el mando del valiente general Roncali, mientras que las fuerzas del suyo estrechaban el bloqueo en términos que á pesar de lo duro de la estacion no permitieron la fuga á ningun rebelde, ni la entrada ni salida á un solo buque. Con este motivo recomienda eficazmente, para las gracias que S. M. tenga á bien dispensarles, al comandante y oficiales de los buques de guerra *Manzanares*, *Nervion*, *Vidasoa*, *Cartagena*, *Pluton* y *Proserpina*, é igualmente á la oficialidad de la expresada fragata por su brillante comportamiento en dicho asedio, propio del lustre con que en todas ocasiones ha acreditado su amor al servicio la marina militar, habiéndosele proporcionado al bergantín *Nervion*, por el arrojado de su comandante y oficiales, la ocasion de distinguirse, saliendo del fondeadero de Escombrera, en que estaba situado, por entre los fuegos de los castillos y de cinco embarcaciones que hacian casi imposible su paso.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

Bruselas 22 de Marzo.

La Cámara de los representantes se ha adherido unánimemente á la enmienda introducida por el Senado en el proyecto de ley relativo á la conversion del empréstito de 1831 por lo respectivo al pago en Paris de los intereses de las nuevas obligaciones del 4½ por 100.

Ayer se presentó á la sancion del Rey el proyecto, y hoy se ha publicado en el *Moniteur*. A la ley acompaña un Real decreto de la misma fecha del 21 fijando las reglas que deben observarse, sea en el reembolso ó en la conversion.

Segun la ley y el decreto, los tenedores que soliciten el reembolso de sus obligaciones deberán en los 30 dias siguientes al de su publicacion dirigir sus títulos á Bruselas al ministerio de Hacienda. El reembolso podrá verificarse por series; y pasado el plazo de los 30 dias el Ministro de Hacienda fijará las épocas en que haya de tener efecto aquel.

Las obligaciones cuyo reembolso no hubiere sido solicitado, cesarán de rendir interes desde 1º de Noviembre de 1844, y se convertirán al par en renta del 4 por 100 con derecho al interes que producau desde dicha época.

Las obligaciones que hayan de convertirse se presentarán desde el 1º al 15 de Octubre en Bruselas y en las capitales de provincia del reino á los directores del tesoro, y en Paris en la legacion belga.

Se entregarán á los depositarios los competentes recibos, que se cangearán sin gasto alguno con obligaciones del 4 por 100 desde 1º de Noviembre. El cange se verificará en las oficinas en donde se hubiere hecho el depósito.

Las nuevas obligaciones del 4 por 100 que se creen compondrán sumas completas de 20, de 19 y de 500 francos. Se librará un mandamiento de pago para cubrir la diferencia entre el capital de las obligaciones convertidas y el de las obligaciones presentadas para el cambio.

Las nuevas obligaciones irán acompañadas de cupones semestrales pagaderos en 1º de Mayo y 1º de Noviembre de cada año. (*Independant belge.*)

RUSIA.

Petersburgo 12 de Marzo.

Los Gobiernos de Rusia y de Prusia han convenido en las reglas que han de observarse para establecer relaciones de correos entre S. Petersburgo y Stettin.

Cada Gobierno dispondrá al efecto un barco de vapor de la fuerza de 250 caballos; estos barcos serán construidos en las mejores fábricas de Inglaterra: el convenio principiará á ponerse en ejecucion en 1847, y las comunicaciones así que se abra la navegacion en el golfo de Finlandia, las cuales duraran hasta la entrada del invierno.
No habrá indemnizacion particular por el despacho de las cartas. (*Gazete d'Augshourg.*)

FRANCIA.

Paris 25 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-40.
Cuatro id., 105 50.
Tres id., 87-20.
Acciones del banco, 3080.
Dos y medio por 100 holandes, 58½.
Cinco por 100 belga, 108.
España: Deuda pasiva, 6½.

Hemos anunciado en días anteriores que la nueva Constitucion de la Grecia habia sido votada el 6 de Marzo por la asamblea nacional y presentada al Rey. A continuacion insertamos el discurso pronunciado por el presidente de la diputacion encargada de someter al Rey el proyecto.

“Señor: Habiendo concluido la asamblea nacional su discusion sobre el proyecto de Constitucion, nos ha encargado pongamos en manos de V. M. el proyecto, á fin de que se dignen tomarle en consideracion haciendo las observaciones que crea necesarias.

Acompañan al proyecto copias de cuatro decretos. La paternal solicitud de V. M. por el bien de la nacion, le la que tantas pruebas nos ha dado confirmando las instituciones constitucionales, hará que el bienestar futuro de la Grecia descause sobre un cimiento sólido é inestructible.”

El Rey contestó al Presidente en estos términos: “Recibo el proyecto de Constitucion con los decretos que le acompañan, y me felicito por ver esta obra tan avanzada.

“Con este motivo debo expresaros, así como á la asamblea nacional por vuestro conducto, lo satisfecho que estoy de la prudencia con que se ha conducido la asamblea, y de la adhesion que ha mostrado hácia mi persona y tambien á la de la Reina.

“Teniendo siempre en cuenta la felicidad de la nacion, prestaré toda mi atencion á examinar el proyecto, y me apresuraré á comunicaros el resultado de mis reflexiones.” (*Debats.*)

La Cámara de los Comunes de Inglaterra ha votado el viernes la cláusula del ministerio que fijaba el trabajo de los niños y mugeres en 12 horas, y tambien la enmienda de los Ashley, que le limitaba á 10. Estas dos divisiones sucesivas no han resuelto la cuestion, antes bien han presentado una circunstancia muy singular.

La proposicion de sir James Graham ha sido desechada por una mayoría de tres votos, y á su vez lo ha sido la de lord Ashley por una mayoría de 7; de forma que la Cámara nada ha votado, y el párrafo puede decirse que no existe. Sir James Graham ha manifestado que el lunes expondría á la Camara la marcha que el Gobierno se proponia seguir.

La misma reparticion de los diversos matices que habiamos observado en la votacion anterior se ha verificado tambien en esta ocasion. El Ministerio no ha sido sostenido por sus adversarios, y solo uno de sus adictos ha tomado la defensa. Los individuos del partido religioso, lord Jhon Manners, Mr. Milnes y sir Roberto Inglis han combatido á los Ministros con el mayor encarnizamiento. Sir James Graham ha contestado con no menos energia; pero no obstante los esfuerzos hechos para atraerse votos, el Ministerio ha quedado en minoria en la primera votacion. Cierta número de representantes que habian votado contra él han votado igualmente contra lord Ashley. Esta cuestion tan controvertida, y la posicion en que en este momento se halla colocado el Ministerio respecto á su partido, continuan ocupando exclusivamente el mundo politico y comercial de Inglaterra. (*Id.*)

Los israelitas de las fronteras ruso-prusianas, con el fin de evitar las persecuciones que les ha ocasionado el contrabando, han resuelto ejercer por sí mismos una rigurosa vigilancia: hé aqui lo que con este motivo leemos en la *Gaceta de Correos* de Francfort con fecha de Wilna 12 de Marzo.

Para evitar que tenga pretextos el Gobierno que le autoricen á adoptar contra los israelitas medidas rigurosas, los ra-

binos de los gobiernos fronterizos han publicado un aviso para que todo israelita que se dedique al contrabando sea desterrado de la sinagoga. Los israelitas que tuviesen noticia de un delito de contrabando deberán denunciarlo, incurriendo si no en la misma pena. Esta medida no dejará de producir provechoso efecto, en atencion á que los israelitas polacos y rusos temen mas los castigos espirituales que el látigo. (*Presse.*)

Escriben de Darmstad con fecha del 22:

El gran duque hereditario de Rusia llegó ayer tarde á esta, aunque no se le esperaba hasta el 24: S. A. I. ha hecho el viaje desde Petersburgo en siete dias. (*Gaz. de Hesse.*)

Una carta de Batavia (Indias orientales) refiere que la capital Grissées ha sido casi consumida por un voraz incendio en la noche del 1.º de Noviembre último: solo ha quedado el barrio que llaman la antigua ciudad ó campo europeo, chino, árabe y malayo. Los auxilios prestados por los europeos y los del pais han sido insuficientes á causa de un viento recio Sudeste que sigue hace tiempo y que todo lo seca: 2,075 casas han sido destruidas, y 60 habitantes se encuentran en la posicion mas desgraciada. (*Id.*)

Se lee en el *Journal de Constantinople* del 1.º de Marzo:

Continua ocupado el ánimo del Gabinete otomano y de la diplomacia con motivo de las comunicaciones últimamente dirigidas por los representantes de Inglaterra y de Francia. Desde el lunes el Consejo de Ministros se ha reunido todos los dias sin interrupcion, y todas las demas cuestiones desaparecen ante la gravedad de la que en este momento se agita. Mientras los Ministros estan en consejo, los ulemas se reunan tambien por su parte, y han celebrado consejo el lunes y el miércoles bajo la presidencia del Cheik-el-Islam. El miércoles por la tarde aun estaba reunido el consejo privado en casa de S. A. el gran visir, y ha continuado en sesion parte de la noche.

Parece sin embargo que este importante asunto está resuelto á estas horas, y que la determinacion del Gobierno de S. M. será transmitida hoy mismo á los embajadores de Inglaterra y de Francia.

A pesar de la asercion que contienen las precedentes líneas, la cuestion no está todavía resuelta. Hé aqui lo que dice el mismo diario en su número del 6 de Marzo:

La decision de la sublime Puerta, en contestacion á las comunicaciones de los representantes de Inglaterra y Francia, no estaba adoptada el viernes como se habia anunciado; y es asimismo probable que no podrá estarlo en algunos dias por consecuencia de las graves dificultades que presenta la solucion de una cuestion que toca esencialmente á los intereses mas apreciables y mas caros de los musulmanes. No obstante, las reuniones del consejo continuan casi todos los dias.

El dia 2 los Ministros han estado en conferencia en casa de S. A. el gran visir una gran parte de la mañana.

El 3, al terminar el consejo semanal, se ha reunido el privado durante muchas horas: en fin estos dias se ha reunido diferentes veces.

Ayer 5 SS. EE. sir Stratford-Canning, embajador de Inglaterra, y Mr. de Bourqueney, ministro plenipotenciario de Francia, han tenido una conferencia particular, á la cual solo ha asistido el primer intérprete del Divan imperial con S. E. Rifat-bajá, Ministro de Negocios extranjeros. Se supone que se ha tratado de la cuestion que está al órden del dia.

(*Commerce.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Villafranca 25 de Marzo.

Las elecciones para el ayuntamiento en esta villa se toman con poco calor á pesar de ser una cuestion vital. Provedrá sin duda de que no hay partidos, que se cree se votará una sola candidatura, y que no se duda será compuesta de sujetos idóneos. Sea como fuere, ayer se presentaron muy pocos electores para la formacion de la mesa; y á la hora del escrutinio no pudo formarse, porque no habiendo acudido á presenciarlo, no fue dable al alcalde nombrar los dos escrutadores que tiene que nombrar de entre los electores presentes segun el artículo 1.º de la ley.

Hoy ha sido tambien poca la afluencia, pero al menos se ha formado la mesa, pues han votado 22 y no ha faltado quien presenciase el escrutinio, que hecho con la debida formalidad, ha tenido el resultado siguiente:

Presidente.—D. Domingo Saló, alcalde.

Escrutadores votados.—D. Juan Antonio Llorens y Roca, teniente coronel retirado y propietario.
D. Bonifacio Campllonch, abogado.
Escrutadores elegidos por el alcalde.—D. Juan Alvarez, abogado y propietario.
D. Jaime Tauler, sastre y propietario.
Esto es lo que hay, de lo que ocurra le daré conocimiento.
(*Idem.*)

Coruña 25 de Marzo.

Nos han asegurado que las autoridades disponen una lucida funcion para el día en que llegue á esta ciudad la noticia de la entrada en Madrid de S. M. la Reina Madre.

Nos escriben de Betanzos que allí venció completamente el partido parlamentario en las segundas elecciones de concejales, saliendo electo para alcalde el Sr. conde de Taboada.
(*Cent. de Galicia.*)

Molins de Rey 26 de Marzo.

A cosa de las ocho de la noche pasada, en casa Castellví de la Rierada, término de Santa Cruz de Olorde, distante tres cuartos de hora de esta, ha acaecido un lance que sera terrible escarmiento para los ladrones que siembran el sobresalto en las casas solares.

Habia fundados antecedentes de que se trataba de cometer un robo en aquella, y se pusieron de expectation algunos mozos de la escuadra hace dos ó tres dias con este motivo. Efectivamente, comparecieron los ladrones, que muchos hacen subir al número de 10, y los cuatro que se adelantaron pagaron con la vida su criminal tentativa, pues los mozos de la escuadra, tan diestros en luchas de esta clase, con sus certeros tiros acabaron con ellos en breve. En la refriega resultaron heridos dos mozos, uno ligeramente, y otro de resultados de una caída que dió de costado. Es leccion que producirá grandes resultados. (*Verdad.*)

Barcelona 26 de Marzo.

Se está preparando una solemne funcion religiosa, que tendrá lugar en la iglesia de Santa María del Mar, en celebracion del feliz arribo de la Reina Doña María Cristina á los brazos de sus augustas Hijas. Concurrirá toda la orquesta del teatro; la iluminacion del templo será cual en ningun otro tiempo desde las funciones de la beatificacion del Beato Oriol, y predicará un acreditadísimo orador bien conocido en esta capital. (*Imp.*)

MADRID 2 DE ABRIL.

Ayer tuvieron la honra de presentarse á SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre Doña María Cristina de Borbon las comisiones de la diputacion provincial, ayuntamiento y junta de comercio de Cádiz, compuestas de los Sres. marques del Castillo, D. Francisco Montero, D. Javier de Urrutia, D. Antonio Ruiz Tagle y D. Salvador Bermudez de Castro, secretario del Consejo de Ministros, acompañados de los Sres. Senadores y Diputados de la provincia. Era su objeto felicitar á SS. MM. por el fausto regreso á España de la Reina Madre, é intérprete de las tres comisiones el Sr. D. Francisco Javier Istúriz, dirigió á SS. MM. las siguientes palabras:

Señora: La diputacion provincial y el ayuntamiento de Cádiz, su cabildo eclesiástico y su junta de comercio, como tambien el ayuntamiento de Jerez de la Frontera, nos han comisionado para depositar á los Reales pies de VV. MM. sus homenajes de lealtad y respeto al felicitar á V. M. por el feliz regreso de su augusta Madre, cuya grata memoria ha estado constantemente grabada en el corazón de los gaditanos.

Sí, Señora, la vuelta á España de V. M. era deseada por la provincia de Cádiz con la lealtad de un pueblo que en circunstancias graves contestaba á la intimidacion de un ejército formidable: «Cádiz, fiel á sus juramentos, no reconoce otro Rey que al Señor D. Fernando VII.»

Si alguna vez honrasen VV. MM. con su presencia aquellas fértiles provincias, Cádiz tendrá por la mayor de sus dichas ver á VV. MM. dentro de aquellas murallas, y al decirlo así cumplimos con un encargo especial de nuestros comitentes.

Tenemos la honra de poner sus felicitaciones en las Reales manos de VV. MM., y rogamos se sirvan concedernos el alto honor de besarnos respetuosamente.

SS. MM. oyeron con el mayor agrado la expresion de los sentimientos de lealtad, adhesion y respeto de la ciudad de Cádiz, dignándose dar á besar sus Reales manos á los individuos de las comisiones y Sres. Senadores y Diputados de la provincia.

Ayer tuvo la honra de presentarse á SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre una comision compuesta del Excmo. Sr. D. José Primo de Rivera, D. Juan Bravo Murillo y D. Salvador Bermudez de Castro, secretario del Consejo de Ministros, encargada por el ayuntamiento constitucional de la invicta ciudad de Sevilla de felicitar á

SS. MM. por el fausto regreso á España de la Reina Madre.

El Excmo. Sr. D. José Primo de Rivera dirigió á S. M. las siguientes palabras:

Señora: La invicta ciudad de Sevilla, representada por su ayuntamiento, nos ha cometido la tan alta como agradable mision de poner en manos de V. M. la felicitacion que la dirige por su regreso á España y al seno de sus augustas Hijas.

La invicta ciudad se felicita por tan fausto acontecimiento, participa del entusiasmo que enagena á todos los españoles, y nos ha dado la agradable comision de hacer presente á V. M. que si con ocasion de salud ó con deseos de visitar la parte meridional del reino se dignase V. M. visitar las Andalucías, Sevilla en particular se creeria dichosa abrigando en sus muros á su excelsa Reina y á su augusta Madre, que tantos y tan generosos recuerdos ha dejado en el pais.

SS. MM. oyeron con el mayor agrado los sentimientos de lealtad y respeto de la invicta Sevilla, dignándose dar á besar sus Reales manos á los individuos de la comision.

Señora: Granada, que no cede á ningun pueblo en amor y lealtad á V. M., puesta á S. R. P., tiene el alto honor de felicitarla con el plausible motivo del anhelado regreso de la augusta Madre de V. M. al seno de la patria.

Acerbo dolor sintió V. M. en el triste y aciago día en que la perfidia y la negra ingratitud de un soldado de fortuna la separaron con violencia de su dulce regazo y obligaron á vuestra tierna Madre á sofocar los sentimientos de la naturaleza y preferir el ostracismo á la efusion de sangre de sus leales súbditos.

Aun entonces, en medio de la tribulacion y del infortunio, apareció grande y brilló mas el esplendor de la magestad á los ojos de la España y de la culta Europa.

Huérfana y en desconsuelo quedó V. M. Empero tras accion tan villana, tras tamaño desecato estaba la reparacion de la justicia: la terrible y dura ley de la expiacion ha recaido sobre tan desleal y mal caballero.

La magnánima é hidalga nacion española, siempre celosa del decoro y dignidad de la estirpe régia, siempre fiel á sus Príncipes, la ha hecho tan solemne como lo exigia el agravio y convenia á un pueblo cuyos instintos son monárquicos.

En todos, Señora, rebosa un puro júbilo por tan fausto acontecimiento; las lágrimas se mezclan con las sentidas demostraciones de respeto y homenaje á la ilustre viuda de su Monarca, á la descendiente de cien Reyes, á la restauradora de la libertad, á la tierna Madre en fin de V. M.

Barcelona, Valencia, y cuantos pueblos han tenido la dicha de que pise su suelo, han levantado ante la Europa la maltratada honra de la leal España. Madrid, centro de la fidelidad, escudo y salvaguardia de sus Reyes, prepara una ovacion que jamas otro igual recibiera.

Ya lo habreis visto, Señora: al tener V. M. el inefable placer de estrechar entre sus tiernos brazos á vuestra amada Madre, y Madre tambien querida de todos los buenos españoles, cuantos presencien tan patética escena, de que acaso no hay ejemplo en la historia de los siglos, confundirán sus lágrimas con las de V. M.: todos se congratularán y darán el parabien, y todos bendecirán á la Providencia que ha satisfecho sus ardientes deseos de restituirla al lado de V. M.

Tan grandioso suceso no es aislado: la nacion se promete de los saludables consejos de vuestra excelsa Madre que se cicatrizarán las hondas heridas que abriera la guerra fratricida con el vértigo revolucionario, y que se afianzarán sus instituciones y el trono bajo el sólido cimiento del orden y de la paz, sin la que no es posible el goce de los derechos políticos ni civiles.

Dignese pues V. M. acoger con su acostumbrada benignidad estos leales sentimientos de la heroica Granada, que ruega al Topoderoso dilate los dias de V. M. con los de su amorosa Madre para prosperidad y ventura de la nacion y esplendor del solio.

Granada 12 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Galvez y Fernandez.—El conde de Santa Ana.—José Lopez y Vera.—Luis Dávila.—Miguel Gonzalez Auriol, segundo teniente.—Salvador Rodriguez de Aument, cuarto teniente.—Francisco de Paula Garcia Herberos.—Francisco Castillejo.—Nicolas Gonzalez Auriol.—José Miguel de Tojar.—El conde de Villamena.—Bonifacio Martinez.—Luis Pin-da.—Francisco Uceda.—Manuel Tegeiro Aviles.—Francisco Diaz.—Pedro Nosete.—Francisco Gonzalez.—Jacinto Sanchez Puerta y Lerrave.—Francisco de Paula de Vilches.—José Fuster.—Francisco Javier Arroyo, sindico.—Miguel Valenzuela, sindico.—Mariano Antonio Valero, secretario interino.

Señora: El ayuntamiento constitucional y cura párroco de la villa de Higuera, de esta provincia de Albacete, á nombre de sus administrados, se apresuran a felicitar á V. M. por su feliz regreso á España, pues con tan deseado acontecimiento consideran consolados los alligidos corazones de vuestras tiernas Hijas la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y su augusta hermana: por ello dan á V. M. el mas afectuoso y sincero parabien, y con fervientes votos que dirigen al cielo piden haga V. M. próspero su viaje, y la conceda el gusto de abrazar al idolo de los españoles nuestra angelical Reina y á su augusta hermana, por cuyas vidas y la de V. M. ruegan al Señor las conserve dilatados años para alivio y consuelo de esta nacion.—A L. R. P. de V. M.—Agustin Almendros.—Francisco Almendros Navalon.—Felipe Medina.—Antonio Navalon.—Juan Moreno.—Antonio Arnedo.—José Hernandez.—El cara ecónomo, Bartolome Gil Muñoz.

Señora: Los habitantes de la leal ciudad de Alcoy han leído con gozo el Real decreto de 28 de Febrero último, por el que desando V. M. recompensar con una muestra de su Real aprecio la lealtad y valor con que esta poblacion ha sostenido la causa del trono, de la Constitucion y del orden rechazando los ataques de los enemigos del reposo público en 1.º del

mes anterior, se digna concederla el nombre de ciudad con el titulo de leal.

Tan generosa resolucion excede los merecimientos de estos honrados ciudadanos, y sin embargo aceptan con entusiasmo dicho nombramiento y titulo de leal con que los distingue V. M. para hacerse dignos de él en lo sucesivo.

Este testimonio auténtico de la Real munificencia, escrito con caracteres indelebles de amor y reconocimiento en el pecho de los siempre fieles alcoyanos, será trasmitido á la posteridad, que repetirá con el mismo entusiasmo el nombre augusto de V. M.

Esta corporacion municipal, órgano de sus administrados, se apresura á elevar á V. M. los sentimientos de gratitud que animan á los mismos, esperando serán admitidos con agrado por V. M.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatada y felices años. Casas consistoriales de Alcoy 9 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Espinos y Candela.—Roque Gosalves.—Francisco Garcia Vicedo.—Rafael Gisbert y Gisbert.—José Battles.—José de Scals.—Antonio Tort.—Francisco Blanes.—Francisco Barceló.—Agustin Perez.—P. A. D. A., José Ramon Crozat, secretario interino.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Zamora, cuando felicito á V. M. por la declaracion de su mayoría, decia que al mismo tiempo que rogaba al Todopoderoso concediese a V. M. un largo y venturoso reinado, le dirigia tambien sus preces para que cuanto antes dispensase á V. M. el grato placer de abrazar á su excelsa Madre.

El cielo oyó los votos del ayuntamiento de Zamora, que con tantos otros pedian al Rey de los Reyes igual gracia, pues que la muy alta y muy poderosa Señora Doña María Cristina de Borbon, vuestra excelsa Madre, habrá ya abrazado á V. M. y á vuestra augusta hermana, pedazos queridos de sus entrañas, y de los que por un periodo tan largo se ha visto privada, bien á pesar de los leales, sinceros y tiernos votos de los buenos españoles que, como el ayuntamiento de Zamora, felicitan otra vez á V. M. por tan venturoso acontecimiento.

Quiera el cielo, Señora, que al lado de la esclarecida Reina, vuestra Madre, el trono que ocupa V. M. sea un manantial de felicidad continua sobre el valiente y leal pueblo español.

Casas consistoriales de Zamora 16 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Santiago Perez, presidente.—Manuel Castaño, alcalde segundo.—Francisco Alonso, regidor.—Andrés Secio.—Francisco Estevez, regidor.—Fernando Pierno, regidor.—Ignacio Gestoso Alonso.—Manuel Martin Salcedo, regidor.—Toribio Dominguez, regidor.—Gerónimo Sanchez de Tola, procurador sindico.—Miguel Ferreras, procurador sindico.—Felipe Rojo, regidor.—P. A. D. A. C., Bartolomé Velasco, secretario.

Señora: Vuestra antiquísima y fidelísima villa de Caspe, esta segunda poblacion del antiguo reino de Aragon, satisfecha con el lenguaje de las obras, nunca ha seguido el ejemplo de las felicitaciones politicas. Cuando el trono de V. M., tan identificado con la hermosa causa de la libertad legal, ha sido combatido, Caspe se ha presentado en la lucha en primera linea; y cuando ha sido amenazado se ha apresurado á manifestarse sin reticencias y con publica decision en su sostenimiento y en el del orden.

Tal es, augusta Señora, el carácter de esta villa, formado por su lealtad hácia sus Soberanos nunca desmentida; pero hoy, que no se trata de cosas politicas, sino de congratularse con su Reina, de unirse á ese regocijo general con que la nacion quiere probar al mundo entero que el ostracismo de su excelsa Madre no fue su obra, el ayuntamiento de Caspe no puede contener la efusion de su corazón, y faltaria á su principal deber de intérprete fiel de sus representados si con tan fausto motivo no felicita á V. M. y uniese su voz al alborozo universal con que la lealtad y gratitud de los españoles saludan el regreso de vuestra excelsa Madre Doña María Cristina de Borbon.

Diguese V. M. admitir esta sencilla pero cordial felicitacion, mientras el ayuntamiento queda rogando al cielo por la union y vida de V. M. y su augusta Madre para bien de la monarquía.

Salon consistorial de Caspe 9 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde, Mariano Navarro.—Manuel Perez, regidor cuarto.—Joaquin Ballabriga, regidor octavo.—Mariano Gue, regidor sétimo, Joaquin Barberan, regidor quinto.—Agustin Cortés, sindico primero.—Antonio Albiar, sindico segundo.—Por los demas Sres. concejales que no saben escribir y ausentes, Joaquin Pedrés, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Moguer, provincia de Huelva, por sí, y á nombre de la poblacion que representa, llega á las gradas del trono de V. M. solo para patentizarle su adhesion á V. R. P. y felicitarla por el regreso á la Peninsula de la augusta Madre de V. M. la Sra. Doña María Cristina de Borbon.

Moguer, que consideró el día del nacimiento de V. M. como el de la resurreccion de España, vió en el que se declaró la mayoría de V. M. el principio de un reinado de paz, de concordia, de justicia y de regeneracion. Moguer pues la felicita doblemente, y solo pide al Altísimo le conceda un próspero y feliz reinado que haga el bienestar de esta patria, digna de todo por sus virtudes.

El ayuntamiento ruega á V. M. admita la seguridad de sus sentimientos, expresados en la presente, y la sinceridad con que pide al Todopoderoso dilate su preciosa vida muchos años para bien de la monarquía.

Salas consistoriales de Moguer á 14 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, Gabriel Roman Anigo.—El teniente, Antonio Morodo.—Regidor quinto, Agustin Diaz.—Regidor primero, José Maria Perez.—El sindico primero, José Rodriguez Venegas.—El sindico segundo, Manuel Boria.—Regidor tercero, Nicolas Fernandez de la Puente.—Regidor sétimo, Juan Berdejo.—Regidor segundo, Sebastian Medina.—Regidor octavo, Antonio Alfaro.—Regidor sexto, Domingo Ortega y Gomez.—José Sanchez Mora, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Moguer, provincia de Huelva, llega á los R. P. de V. M. con el unico objeto de felicitarla por su regreso á la Peninsula.

Moguer, que vió con sentimiento la marcha de V. M. de

esta patria que había favorecido con sus virtudes y beneficios, Moguer en fin ha guardado silencio, y ni una sola exposición dirigió al poder que había sustituido á la Madre de los españoles; pero cambiada la situación, es de las primeras á rendir el homenaje debido á la Reina y Señora cuyo regreso sin cesar anhelaba.

Dignese V. M. admitir la lealtad de sentimientos de este ayuntamiento y vecinos que representa, y la seguridad con que incesantemente pide al Altísimo le conceda una larga y próspera vida.

Salas consistoriales de Moguer á 14 de Marzo de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El presidente, Gabriel Roman Asnago.—Síndico primero, José Rodríguez Venegas.—Síndico segundo, Manuel Boria.—Regidor tercero, Nicolás Fernández de la Puente.—Teniente, Antonio Morodo.—Regidor quinto, Agustín Díaz.—Regidor primero, José María Pérez.—Regidor sétimo, Juan Berdejo.—Regidor segundo, Sebastián Medina.—Regidor octavo, Antonio Alfaro.—Regidor sexto, Domingo Ortega y Gomez.—José Sánchez Mora, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Salamanca vió con dolor á V. M. en 1840 puesta en la cruel alternativa de separaros de vuestras tiernas Hijas ó exponer á la monarquía á una nueva guerra civil. No era dudoso para vuestra grande alma el partido que habíais de tomar en tan terrible conflicto. Mujer fuerte y generosa, os decidisteis á un voluntario ostracismo, el cual ha acrisolado la gloria de vuestro nombre.

Permitid, Señora, que este cuerpo municipal que os ve ya por la fuerza de los sucesos, ó mas bien por disposición de la Providencia, restituida á vuestros derechos, á esos derechos que os dió la naturaleza misma, se congratule cordialmente con V. M. por tan fausto acontecimiento, y que os tribute humilde el justo homenaje de su amor, respeto y gratitud.

Nadie mas interesada que Vos misma en la suerte dichosa de vuestra augusta Hija, inseparable y enlazada con la suerte dichosa tambien del gran pueblo que le está encomendado. Dirigida pues con vuestros sabios consejos, amaestrada por la experiencia, acelerad por este medio esa felicidad tan prometida que deben producir nuestras instituciones, de la cual es merecedora tanto esta nación heroica.

Casas consistoriales de Salamanca 26 de Marzo de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marques de Castellanos, presidente.—Manuel de Pineda, primer teniente de alcalde.—Esteban María Ortiz Gallardo, segundo teniente de alcalde.—José Lorenzo Pérez.—Manuel Domínguez.—Eustasio Yerro de Olavarría.—Cirilo Añoz y Arce.—Pedro de Musga.—Juan Cenizo.—Manuel Blanco.—José Tiburcio de Huerta.—Francisco Hernández.—Juan José Moran.—Antonio Piñuela.—Juan González Jimenez.—Manuel José Artega, segundo síndico.—Jacinto González Brieva, vicesecretario.

Señora: Cuando en todos los ángulos de esta nación grande y poderosa se siente el público contento que produce la suspirada vuelta de la excelsa Madre de V. M. al régio Alcázar do salieron de su mano decretos de paz y de consuelo, que abriendo las puertas de la patria á españoles proscritos y dando vida á las ciencias y las artes, hicieran brillar los luminosos principios de libertad y gloria, sea tambien permitido al juez de primera instancia y promotor fiscal de la ciudad de Lorca felicitar á V. M. y su augusta Madre por tan feliz suceso.

Los exponentes, Señora, que tambien sufrieran los funestos resultados de una revolución anárquica por su lealtad y respeto á la que llamará siempre la historia Madre de los españoles, escribiendo en sus doradas páginas sus virtudes y sufrimientos, se congratulan con V. M. y piden al cielo con fervientes votos llegue ese día deseado de los buenos en que, brillando cual debe el trono de San Fernando, se consolide de una vez el reinado de la paz, orden y justicia que produce la verdadera libertad, cuyos cimientos pusiera la inmortal Cristina.

Dignese V. M. recibir con benevolencia los sentimientos de amor y respeto de los exponentes, que á nombre tambien de todo este juzgado piden al cielo guarde la importante vida de V. M. y la de su Real familia dilatados años.—Lorca 26 de Marzo de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El juez de primera instancia, Pedro Jimenez Herrera y Troyano.—El promotor fiscal, José Saavedra.

Señora: Vuestro ayuntamiento constitucional de Salamanca, en prueba del amor que profesa á V. M., le envía, por medio de esta humilde representación, la felicitación mas sincera por el regreso afortunado de vuestra augusta Madre. Nuestras discordias civiles, arrancando de sus brazos á V. M. y á la Princesa excelsa vuestra hermana, la obligaron en otro tiempo á pisar el suelo extranjero, y apiadado el cielo os la devuelve ahora para vuestro bien, y para el bien sin duda de toda la monarquía.

Recibid, Señora, la expresion de los sentimientos que abraza esta municipalidad, y el respetuoso homenaje de su adhesión á vuestra Real persona. Casas consistoriales de Salamanca 26 de Marzo de 1844.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Vuestros mas fieles subditos, el marques de Castellanos, presidente.—Manuel de Pineda, primer teniente de alcalde.—Esteban María Ortiz Gallardo, segundo teniente de alcalde.—Manuel Blanco.—José Lorenzo Pérez.—Manuel Domínguez.—Francisco Hernández.—Cirilo Añoz y Arce.—Juan Cenizo.—José Tiburcio de Huerta.—Juan José Moran.—Eustasio Yerro de Olavarría.—Juan González Jimenez.—Antonio Piñuela.—Pedro de Murga.—Manuel José Artega, segundo síndico.—Jacinto González Brieva, vicesecretario.

VARIEDADES.

El difunto Rey de Suecia nació en Pau el 26 de Enero de 1764. Pocos hombres han tenido una vida mas activa que él. Destinado al foro el jóven Bernadotte, había empezado los estudios; pero los abandonó repentinamente con gran disgusto de su familia, renunció á la herencia de la consideración y de la numerosa clientela que su padre había adquirido en el Parlamento de Pau, y sentó plaza en un regimiento.

Bernadotte ha sido sucesivamente:
Soldado voluntario en el regimiento Real-Marina en el año de 1788.

Coronel en el ejército de Sambre-et-Meuse.
General de la república francesa en 1794.
Embajador en Viena en 1798.
Ministro de la Guerra en 1799.

Consejero de Estado y general en jefe del ejército del Oeste en 1800.

Mariscal del imperio desde la creacion de esta dignidad en 19 de Mayo de 1804.

General en jefe del ejército de Hannover y gobernador del pais en 1805.

Príncipe de Pontecorvo en Junio de 1806.

Gobernador de las ciudades Anseáticas y general en jefe del ejército destinado á cooperar á los movimientos de la Rusia y de la Dinamarca contra la Suecia en 1807.

Elegido príncipe hereditario por los Estados generales de Suecia el 21 de Agosto de 1810, y adoptado por hijo por el Rey Carlos XIII.

Proclamado Rey de Suecia y de Noruega en 5 de Febrero de 1815. (*Courrier de la Gironde*.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia determinando la puntual observancia de los artículos 4º y 5º de la instrucción publicada en 31 de Julio de 1838 relativos á la ordenación de clérigos. (Núm. 3456.)

Real orden nombrando una comision para que redacte un manual de aguas minerales de España. (Id.)

Real decreto concediendo á la villa de Alcoy el nombre de ciudad con el título de *Leal*. (Núm. 3457.)

Otro nombrando á D. Francisco de Paula y Orozco ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina. (Id.)

Otro mandando se den de baja al capitán de navio D. Juan Aleson, al teniente coronel graduado de artillería de marina D. Lorenzo Ruiz Mateos, al brigadier de la armada nacional D. Lorenzo Lorca, y al teniente de navio D. Rafael Martínez Illera, por haberse adherido á los revoltosos de Alicante y Cartagena. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los clérigos usen de su correspondiente traje distintivo autorizado por el concilio tridentino, bulas y disposiciones apostólicas. (Id.)

Real orden del ministerio de Marina declarando amovibles todos los destinos de capitanas de puerto de la Peninsula y Ultramar. (Núm. 3459.)

Real decreto por el que se establecen reglas fijas que puedan servir en lo sucesivo para organizar de un modo estable la importante carrera diplomática. (Núm. 3460.)

Otro declarando cesante á D. Claudio Fernandez, ministro contador del tribunal mayor de Cuentas, y nombrando en su reemplazo á D. Rafael Diaz de Rivera. (Id.)

Otro nombrando secretario del tribunal mayor de Cuentas á D. Hilarión del Rey. (Id.)

Otro concediendo á D. Francisco Javier Santamaría, oficial segundo de la direccion de Rentas unidas la jubilacion que pretende, y nombrando para la última plaza de oficial en la misma á D. Hilario García Alonso. (Núm. 3461.)

Otro para que se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion general del culto y clero. (Id.)

Otro mandando se proceda inmediatamente al cobro de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año. (Id.)

Otro encargando al director general de Caminos presente á la mayor brevedad el plan general de telegrafos. (Id.)

Relacion de las Reales cédulas de certificado de introduccion que han sido concedidas. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra declarando el derecho de los beneficiados de monte pio militar á las viudas, huérfanos y madres viudas de los gefes y oficiales de los cuerpos de milicias provinciales que antes de terminarse la última guerra se hallaron con el carácter de infantería en su empleo ó grados de capitanes. (Núm. 3463.)

Real orden para que el intendente de Sevilla facilite á su cabildo la suma que baste á cubrir los gastos extraordinarios de las funciones de Semana Santa. (Núm. 3464.)

Otra para que la comision de reglamento de medicina y cirugía acelere los trabajos que sobre el particular le estan encomendados. (Id.)

Otra autorizando al capitán general del cuarto distrito para templar el rigor de la ley con respecto á los revoltosos de Alicante. (Id.)

Circular para que se remita al ministerio de Gracia y Justicia un informe sobre el número de seminarios conciliares que haya en cada diócesis. (Núm. 3465.)

Real decreto nombrando magistrados para varias audiencias. (Idem.)

Real orden nombrando una comision especial para que se encargue privativamente de la liquidacion general y definitiva de todos los contratos de anticipacion de fondos. (Id.)

Real decreto nombrando intendente efectivo de tercera clase á D. Rafael Montero de la Concha. (Núm. 3467.)

Otro declarando cesante al director de la caja nacional de Amortizacion D. Joaquin Suarez del Villar, y nombrando en su reemplazo á D. Manuel de la Rivaherrera. (Id.)

Real orden para que por la contaduría general del reino se pasen á la comision nombrada para liquidar todos los contratos de anticipacion de fondos los expedientes originales de los que haya pendientes entre el Gobierno y el Banco español de San Fernando. (Núm. 3468.)

Real decreto nombrando magistrados y jueces de primera instancia para distintas audiencias y juzgados. (Id.)

Real orden mandando se inserte en la Gaceta el informe del director del observatorio de San Fernando sobre los errores que se contienen en las tablas de longitudes y auxiliares &c. publicadas por D. José Ruiz y Ruiz. (Id.)

Circular declarando que la Real orden de 5 de Mayo de 1837 en que se manda no se represente ninguna obra dramática sin permiso de su autor ó dueño propietario, comprende no solo á los teatros públicos, sino tambien á toda sociedad formada por acciones, suscripciones &c. (Núm. 3469.)

Otra manifestando que S. M. ha visto con satisfaccion el valor y decision de las tropas que combatieron á los enemigos de Cartagena, y mandando que la vacante del capitán del regimiento infantería de la Reina Gobernadora D. José de la Cuadra se provea en el mismo cuerpo. (Núm. 3470.)

Otra declarando que los capitanes generales de Galicia y Valencia han comprendido su deber en las ejecuciones verificadas con los revoltosos de Alicante y de Galicia. (Id.)

Otra determinando que el día de la entrada en esta capital de la augusta Madre de S. M. se ize la bandera nacional en to-

dos los cuarteles, edificios y establecimientos militares, cuya disposicion se observará en adelante en todas las grandes solemnidades. (Id.)

Otra para que en lo sucesivo se haga la conversion de la deuda en el extranjero que al efecto se presentare en títulos de la nueva renovacion de la deuda interior. (Id.)

Otra mandando se den las gracias al agente de Hacienda de S. M. en Paris por su celo y actividad en dar impulso al crédito español en el reino de Francia. (Id.)

Circular para que las comisiones superiores de instruccion primaria celebren tres sesiones ordinarias cada mes en los dias que se citan. (Id.)

Real decreto en que se deslindan los derechos positivos de los empleados civiles que dependen del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. (Núm. 3471.)

Otro aprobando la instruccion y modelos del uniforme que deben gastar los empleados en la administracion civil. (Id.)

Otro revalidando en sus empleos á los individuos procedentes del convenio de Vergara que en el mismo se citan. (Id.)

Otro haciendo varios nombramientos de magistrados, jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Id.)

Real orden determinando las reglas que han de observarse para las reformas de los presidios del reino. (Núm. 3472.)

Real decreto nombrando á D. Vicente Sanchez Cerquero capitán comandante director de estudios del colegio naval militar. (Id.)

Real orden para que por la Caja de Amortizacion se proceda inmediatamente á inutilizar los títulos al portador del 5 por 100 de la deuda consolidada en la cantidad que se determina procedentes de los mandados crear por ley de 21 de Junio de 1840. (Núm. 3473.)

Real decreto declarando cesante al intendente de la provincia de Pontevedra D. Vicente Garcia, y nombrando en su reemplazo á D. Pedro Sancha. (Núm. 3474.)

Otro nombrando tesorero de la Caja de Amortizacion á D. José María de Nocedal. (Id.)

Otro nombrando intendente de provincia de primera clase á Don Aniceto de Alvaro. (Id.)

Otro nombrando secretario de S. M. con ejercicio de decretos al intendente de Sevilla D. Francisco de Asis Garcia Hidalgo. (Id.)

Otro nombrando capellan párroco castrense del colegio naval militar á D. Camilo Mojon. (Id.)

Real orden para que por el intendente de marina se libre al ministro principal del departamento del Ferrol la cantidad de 300 rs. en efectivo para la construccion de las puertas de su dique. (Id.)

Otra aprobando las condiciones con que dos comerciantes del Ferrol facilitan, cada uno la cantidad de 200 rs., para la habilitacion de la fragata *Grande Antilla*. (Id.)

Otra para que la revista general de existencia de los individuos de todas las clases de la armada nacional se verifique en las capitales de los tres departamentos y demas puntos de su comprension desde el día 1º al 5 de cada mes. (Id.)

Otra previniendo que las obras de habilitacion que hayan de hacerse en el dique del trocadero de Cádiz y de sus almacenes se verifiquen por contrata. (Núm. 3475.)

Circular por la que se declaran excluidos del beneficio concedido en la Real orden de 5 de Setiembre último á los individuos de tropa de los extinguidos cuerpos y compañías francas que tomaron parte en el alzamiento nacional á quienes cupiere la suerte de soldados en los reemplazos sucesivos. (Núm. 3476.)

Real decreto fijando el número de tenientes de navio que debe contar la armada nacional con destino al servicio de sus buques. (Núm. 3477.)

Real orden concediendo las recompensas que en ella se expresan á los individuos de la tripulacion del vapor *Isabel II*. (Idem.)

Otra por la que se determina que las plazas de fogoneros y paleadores de los barcos de vapor de guerra sean servidas por marineros españoles. (Id.)

Real decreto organizando el arma de infantería en batallones sueltos, disolviéndose la organizacion por regimientos. (Número 3478.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que se faciliten á los jueces de primera instancia cuantos documentos pidieren á los gefes políticos relativos á fundaciones de patronatos. (Id.)

Real orden sobre el modo de acreditar su idoneidad y prestacion de fianzas los aspirantes á plazas de corredores de número. (Id.)

Otra para que el presidente de la comision encargada de dirigir la obra del palacio del Congreso de los Diputados haga esté concluido el edificio antes de dos años, para lo cual se le facilitarán los fondos necesarios. (Núm. 3479.)

Otra para que se satisfaga una mesada de sus respectivos haberes á los empleados activos y pasivos, y á las viudas, pensionistas y demas clases del Estado. (Id.)

Circular para que en las escrituras de arriendo que los ayuntamientos hagan del peso y la medida sea una condicion precisa la de que ni los vecinos ni los forasteros hayan de tener obligacion de valerse del peso y la medida del arrendador. (Núm. 3480.)

Real orden disponiendo se satisfaga al clero superior el tercer tercio del segundo año eclesiástico, que comprende los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1843. (Número 3483.)

Otra mandando se lleve á cumplido efecto lo mandado por las órdenes circulares de 11 de Enero y 26 de Febrero últimos respecto de malhechores. (Id.)

Real decreto separando del cargo de auditor de marina del apostadero de la Habana á D. Santiago Gonzalez Arango. (Núm. 3485.)

Real orden para que, en atencion al quebrantado estado de su salud, el comandante de la fragata de guerra *Cristina* entregue el mando de la misma al segundo capitán de fragata D. Antonio Osorio. (Id.)

Otra declarando que todo buque ó buques de propiedad española con bandera nacional que salgan con frutos y efectos de nuestra produccion de la Peninsula é islas adyacentes con direccion á los de Manila, pueden desde el Cabo de Buena Esperanza inclusive entrar y negociar en todos los puertos y mercados conocidos y situados desde dicho Cabo hasta los de China, India y demas regiones de Asia. (Id.)

Otra manifestando no haber méritos para reformar los estatutos aprobados del Banco de Isabel II, acordando tengan exacto y puntual cumplimiento los Reales decretos de creacion y organizacion del mismo. (Id.)

Real decreto creando un cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería bajo la dependencia del ministerio

de la Gobernación de la Península, y con la denominación de *Guardias civiles*. (Núm. 3486.)
Real orden por la que se dispone que á medida que los guardias marinas vayan cumpliendo los cuatro años de embarco, sufran el correspondiente exámen y sean propuestos para el ascenso á alféreces de navío. (Id.)
Real decreto fijando en 132 el número de tenientes de navío con que debe contar la armada nacional. (Id.)
Real orden mandando publicar las cuestiones referentes á diversos ramos de la ciencia marítima, según lo acordado en la de 10 de Febrero de este año. (Id.)
Real decreto exonerando á D. Juan Antonio Garnica del cargo de ministro de la audiencia territorial de Madrid. (Id.)
Otros nombrando magistrados, jueces y promotores fiscales para varios tribunales y juzgados de primera instancia del reino.

AVISOS.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA Y GOBERNACION.

Constituídas ya las juntas interinas de apoderados y de gobierno, é instalada la comision interina de este distrito que establecen los artículos 57, 59 y 61 de los estatutos aprobados, los socios ya inscritos, y los que deseen ingresar en la sociedad, así residentes en esta corte como en los demas puntos de la Península é islas adyacentes, mientras no se nombren ó establezcan las comisiones en los respectivos distritos, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, conforme al art. 47 para obtener la declaracion de socio, al secretario de dicha comision D. Manuel Gonzalez Alpuente, que vive calle de Maria Cristina, num. 21, cuarto entresuelo, según se previene en el art. 60; en la inteligencia de que por acuerdo de la referida junta interina de apoderados, á consulta de la de gobierno y comision de distrito, los cuatro meses que prescribe el art. 56 de los estatutos para admitir á los que pasen de 40 años empezaron á contarse desde el 30 del próximo pasado mes de Diciembre, y concluirán en 30 del corriente. Se han suprimido las certificaciones de médicos que debian acompañar á las solicitudes para admision de socios que previene el art. 39 de la instruccion provisional unida á dichos estatutos; se ha declarado que se entienda por empleado de Real nombramiento al que sirviere ó hubiere servido empleo de planta ó de nombramiento de las direcciones generales, siempre que la asignacion de este último destino hubiera sido de 40 rs. anuales al menos. A solicitud de varios interesados se ha acordado por unanimidad que se admita en la sociedad á todos los empleados civiles, aunque pertenezcan á otros ministerios que los de Hacienda y Gobernación, siempre que reúnan las circunstancias prevenidas en los estatutos y la indispensable de que sus oficinas y ellos residan en la Península é islas adyacentes; que los individuos ya suscritos, y que han adelantado los 20 rs. á los fines que previene el art. 39 de los estatutos, se sirvan promover lo mas pronto posible sus respectivos expedientes de admision de socios, de que no les exceptúan estas circunstancias; y últimamente que el dividendo de entrada fijado en 6 por 100 sobre el valor de cada accion por el art. 6º, cap. 2º de los estatutos, queda por ahora reducido al 5 por 100, sin perjuicio de lo que se resuelva cuando esten instaladas en propiedad las juntas de apoderados y gobierno y las comisiones de distritos.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID, SEGOVIA, GUADALAJARA, AVILA Y TOLEDO.

No habiendo acudido á esta inspeccion á pagar el impuesto sobre superficie de minas devengado en todo el año próximo pasado de 1843 con arreglo al art. 26 de la ley, núm. 145 de la instruccion y decreto de las Cortes de 12 de Julio de 1837, se hace saber á los interesados de minas en el distrito de mi cargo que esten en descubierta de dicho pago, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este aviso, pasen á realizar sus débitos, pues trascurrido dicho término se procederá indefectiblemente sin nuevo aviso con arreglo á lo que la ley previene.

Madrid 29 de Marzo de 1844.—P. I. D. I., Jacinto de Madrid Dávila, secretario.

RIFA DE UNA CASA EN ZARAGOZA.

El día 4 de este mes de Abril es el último que se despachan los billetes en las loterías de esta corte, librerías de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, y de Cuesta, puerta del Sol, para la rifa de la casa nuevamente construida en estado de habitarse en la plaza del Mercado de Zaragoza, la que se adjudicará al que tenga el billete del número igual al del premio mayor de 100 duros del sorteo que ha de verificarse el día 11 del mismo.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LOS JURISCONSULTOS.

La comision central ha acordado que se pague el 5 por 100 del capital de las acciones extraordinarias y de las accidentales para cubrir en el corriente año las atenciones de esta sociedad. Se publicó este pedido en la Gaceta de Madrid de 24 de Marzo último, y cumple en 24 de Junio próximo el término de tres meses que para hacer los pagos señala el artículo 19 de los estatutos.

Los socios que residan fuera de la demarcacion de su distrito pueden entregar sus cuotas en cualquiera depositaria de la sociedad, presentando una nota, en la que expresen el distrito á que corresponden, el número de su patente, el de sus acciones, la clase de estas y el capital de las que son objeto del reparto.

La depositaria del distrito de Madrid se halla establecida en la calle de Toledo, num. 23, cuarto tercero. Madrid 1º de Abril de 1844.—Juan García de Quiros, secretario.

Establecido ya el Banco de Isabel II, creado por Real decreto de 25 de Enero, por hallarse cubierta mas de la ter-

cera parte de sus acciones, con arreglo al artículo 26 de sus estatutos, queda abierta la suscripcion para las acciones aun existentes por espacio de 30 dias, contados desde 1º de Abril próximo.

Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran suscribirse lo puedan verificar durante dicho término, acudiendo al efecto á la casa de los Gremios todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 27 de Marzo de 1844.—El director gerente, M. S. Lopez.

EMPRESA DE LA CARRETERA DE PAMPLONA A FRANCIA POR BAZTAN.

Los tenedores de las acciones de la segunda emision de 1º de Abril de 1843 se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupones pagaderos en 1º del corriente en casa del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verifica el pago de sus importes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 1º de Abril de 1844.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

59, 23, 34, 60, 18.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Concepcion Camila Aldaria, hija de D. Fermín, y con el segundo á Doña María de la Concepcion Valverde, hija de D. Donato, Milicianos nacionales voluntarios de la villa de Bolaños, muertos en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Abril á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 23½, ¼ y 25½ á v. f. ó vol. y firme: 24 á 45 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 en carpetas.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 55½ y 54½ al contado: 56½, ¼, 55½, 56, 55½, ¼, 54½, 55, ¼ y 55½ á v. f. ó vol. y firme: 58½, ¼, 58, 57, ¼, 56 y 57 á v. f. ó vol. á prima de 1, ¼, ½ y ¾ por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 56 á 60 d. f. ó vol. á prima de 2 por 100.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Idem no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Deuda sin interes, 7½, 8 un dieziseisavo y 7½ á v. f. ó vol.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
 Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.
 Idem de la carretera de la Coruña, 00.
 Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38. Paris, 16-10.

Alicante, 1 pap. d.	Málaga, 1½ pap. d.
Barcelona á ps. fs., ½ din. d.	Santander, ½ id. id.
Bilbao, ¾ d.	Santiago, ¾ id. id.
Cádiz, 1½ pap. id.	Sevilla, 1 d.
Coruña, 1 d.	Valencia, ¾ d.
Granada, 1½ id.	Zaragoza, ¾ á 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José Malo de Molina, abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid y juez de primera instancia de esta villa de Madrudejos y su partido, que de ser así y hallarme en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde su anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la villa de Urda fundaron Cristobal Martin y su esposa Polonia Nuñez, para que dentro del citado término se presenten en este juzgado, y por la escribanía de número de D. Tomas del Valle, á deducir su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y á su tiempo se declarará el preferente derecho y se adjudicaran dichos bienes como de libre disposicion en favor del que probare mas proximidad del parentesco con los fundadores, con arreglo todo á la ley vigente.

Dado en Madrudejos á 29 de Febrero de 1844.—José Malo de Molina.—Por mandado de su merced.—Tomas del Valle.

Por el juzgado del Sr. D. Juan Fiol, y escribanía del número de D. Pascual Seco, ha provido autos el Excmo. señor marques de Valmediano, Ariza y Estepa contra la señora condesa de Ibangrande, Sr. conde de Encinas y Doña María

Zuazaga, como herederos de los interesados en la testamentaria de la Sra. marquesa de la Fresneda, á la que perteneció la casa sita en esta corte, calle del Sordo, núm. 14 antiguo y 11 nuevo de la manzana 271, sobre que le otorguen escritura de venta de ella y paguen 121,038 rs. 1 maravedí en que resultan alcanzados sus causantes por la cuenta que en 31 de Octubre de 1797 les rindió su padre el marques de Valmediano. De dicha pretension se les dió traslado con fecha 10 de Octubre último, que no se ha hecho saber al Sr. conde de Encinas por ignorar su paradero, ni compareció sin embargo del emplazamiento hecho por la Gaceta y Diario de 15 del mes último; y á instancia del referido Excmo. Sr. marques de Valmediano y Ariza, en proveido de 20 del corriente se ha mandado hacer nuevo emplazamiento, en cuya virtud por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. conde de Encinas, uno de dichos herederos, para que en el término de 20 dias se presente en el citado juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante á evacuar el traslado que le está conferido de la pretension hecha por el referido Sr. marques de Valmediano, de Ariza y Estepa, que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere; apercibido de que pasado el término sin cumplirlo, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle se procederá á sustanciar y determinar los autos como hallare por derecho, y las diligencias que ocurran se harán y notificarán por su ausencia y rebeldía, habida por presencia en los estrados del tribunal, y le pararán el mismo perjuicio que si personalmente se realizase.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este único edicto á todos los que tengan que reclamar alguna cosa ó derecho en el expediente de concurso de acreedores de los bienes de la herencia de Francisco Sansoli, que lo verificarán en este juzgado, y por la escribanía del actuario, dentro del improrrogable término de 30 dias, y no presentándose se procederá y acordará lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles; y para que llegue á noticia de todos mando publicar y fijar el presente.

Dado en Játiva á 22 de Marzo de 1844.—J. Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por su mandado, Carlos Calpe.

Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, que de ser así el infrascrito escribano de su número y juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la villa de Borox por el licenciado D. Pedro Lopez del Rincon en 17 de Marzo de 1683, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio de este edicto en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan en este juzgado y escribanía del que refrenda á deducir sus pretensiones, bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 28 de Marzo de 1844.—Doctor, Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta, en virtud de Real orden de 28 del mes próximo pasado, en los estrados de la intendencia general militar el servicio de los hospitales militares de las plazas de Burgos, Logroño y Santoña, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma intendencia general, se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en el expresado asiento acudan con sus proposiciones al remate que al efecto se ha de celebrar en dichos estrados á las doce del día 15 del presente mes de Abril.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOTECA INFANTIL. Se publica cada tercero ó cuarto domingo del mes en un tomito en 16.º de cuatro pliegos de impresion con cuatro grabados. Se han publicado dos tomos.

Se suscribe en Madrid, dejando el nombre y señas de su casa, en la redaccion, calle del Alamo, número 10; en el almacén de música de Mascardo, calle de Alcalá, núm. 1, á un real por mes entregado al repartidor cuando se recibe el tomo.

En las provincias, á 2 rs. por mes y 20 por un año, en casa de todos los administradores de correos y libreros del reino. Pero para evitar rodeos remitirán al director de la Biblioteca en Madrid, franco de porte, las suscripciones y su importe en una libranza contra correos.

A los suscritores de Madrid se hace una rifa de tres premios todos los meses desde Marzo. El primer premio es de 160 reales, que recibirá en dinero ó en libros.

OFICIO y misas de la Semana Santa y Semana de Pascua en latin y castellano, impreso en dos columnas para comodidad del público, adornada con 10 grabados en cobre, iguales al grandor de las planas, de manera que hermosee el texto en sus respectivos lugares: la letra es clara y legible: un volumen en 8º, su autor D. Juan Diaz Bieza, presbitero. Se vende en la imprenta y librería de Sanz, calle de Pontejos (Carretas), á 46 rs. en taflete, variada de colores, relieves y dorados; pasta fina á 26 rs., y pasta comun á 18.

La misma Semana Santa y Pascua de Resurreccion en castellano, por dicho autor, completa de todos los rezos, sin omitir los mántines, horas, visperas y completas, los salmos y ordinario de la santa misa, tambien en castellano, con oraciones para la confesion y para antes y despues de la comunión: un volumen pequeño: le adornan 12 láminas del mejor grabado que se conoce en esta clase de devocionarios. Se vende en la imprenta y librería de Sanz, calle de Pontejos (Carretas), á 44 reales en taflete, muy bien encuadernado, con variedad de colores, relieves y dorados; 18 pasta fina, y 18 id. comun.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.